

//sario, setiembre 13 de 1963.-

Teniendo en cuenta que de la experiencia asimilada en cuanto a la reglamentación sobre barrido y limpieza de aceras / surge la imperiosa necesidad de acondicionar la misma a las actuales exigencias de la urbe, y,-

CONSIDERANDO:

QUE, procediendo de tal modo, se evitarían no sólo los inconvenientes de índole práctica que pudieran afectar a la población, sino también la incidencia negativa de tales hechos sobre los bienes comunes;

QUE tal incidencia se traduce, por lo general, en el / progresivo deterioro de los pavimentos en razón de que los vecinos arrojan constantemente aguas servidas a la calle;

QUE existen antecedentes en cuanto a la solución, con resultados altamente positivos, de problemas similares en otras ciudades de la Provincia, merced a la fijación de determinados días de la semana para llevar a cabo las tareas de lavado de aceras;

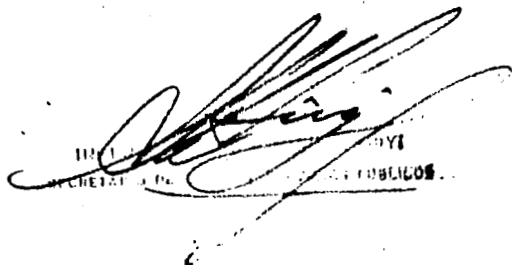
Consecuente con todo ello y en uso de sus atribuciones,-

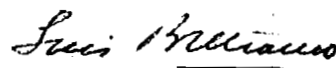
EL COMISIONADO MUNICIPAL

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza nro. 3/1919, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 3°.- "Es obligatorio para los vecinos barrer y lavar las aceras, tareas que se efectuarán antes de las 8 ó después de las 20 hs., estableciéndose que los trabajos aludidos en último término sólo se realizarán los lunes, miércoles y viernes, o sin limitaciones de días luego de precipitaciones pluviales que los hicieran impostergables por razones de estética e higiene".

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-


SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. LUIS BRILLAURO
COMISIONADO MUNICIPAL

1963

Recibido en la fecha
según Not. N. 229

DRA.